CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
27 ABR. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:48 a.m.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA E INCORPORA ARTÍCULOS A LA LEY 30198, LEY QUE RECONOCE LA PREPARACIÓN Y EXPENDIO O VENTA DE BEBIDAS ELABORADAS CON PLANTAS MEDICINALES EN LA VÍA PÚBLICA COMO MICROEMPRESAS GENERADORAS DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO

Los Congresistas de la República de la COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA DE MONITOREO, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA HAMBRE CERO, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa previstas en los artículos 102° numeral 1) y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c), 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración lo siguiente:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 30198 LEY QUE RECONOCE LA PREPARACIÓN Y EXPENDIO O VENTA DE BEBIDAS ELABORADAS CON PLANTAS MEDICINALES EN LA VÍA PÚBLICA COMO MICROEMPRESAS GENERADORAS DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO.

Artículo 1.- Modificación de los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley Nº 30198 Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública como microempresas generadoras de autoempleo productivo.

Modifíquense los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley Nº 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública como microempresas generadoras de autoempleo productivo, de conformidad con el siguiente texto:

Artículo 1.- Reconocimiento como microempresas generadoras de autoempleo productivo

Se reconoce el expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha y de sándwiches nutritivos elaborados con insumos nacionales como microempresas generadoras de autoempleo productivo cuya actividad económica de servicio de bebidas se ubica en la Sección I, División 56, Grupo 563, Clase 5630 y la sección C, División 10, Grupo 107, Clase 1079 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económica Revisión 4.

Artículo 2.- Reconocimiento como actividad económica de inclusión social e interés turístico y cultural

Se reconoce de interés público-social, turístico y cultural el expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha, así como de sándwiches nutritivos elaborados

con insumos nacionales, como actividad económica de inclusión social e importante difusora del consumo de productos naturales tradicionales en el Perú.

Artículo 3.- Fomento de los estándares sanitarios y ambientales y promoción de alimentación saludable de la venta ambulatoria de bebidas elaboradas con plantas medicinales tradicionales y sándwiches nutritivos elaborados con insumos nacionales

La actividad económica de bebidas naturales y tradicionales de emoliente, quinua, maca y kiwicha que pueden ir acompañados de sándwiches nutritivos elaborados con insumos nacionales, se alínea en los estándares de buenas prácticas en su proceso productivo con la obligación de cumplir con las normas de salubridad y buen manejo de residuos sólidos y promoción de la alimentación saludable.

Los gobiernos locales pueden suscribir convenios de cooperación con las asociaciones de expendedores en la vía pública de bebidas tradicionales y sándwiches nutritivos dentro de su jurisdicción, en el marco de acciones que contribuyan a un desarrollo integral, sostenible y ordenado de la comunidad en armonía con las normas del cuidado del medio ambiente y ornato de la ciudad.

La suscripción de dichos convenios son facultativos y opcionales. Su contenido no implica compromisos en materia tributaria, cobros ni gastos que impliquen recaudación municipal. Los convenios de cooperación deben estar referidos, principalmente, a la elaboración y ejecución de acciones, actividades y medidas conjuntas de reconocimiento, valorización, capacitación y formalización de la actividad de preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública y sándwiches nutritivos así como de acciones, actividades y medidas para el fomento de los estándares sanitarios y ambientales y promoción de alimentación saludable. Las partes pueden convenir otras medidas adicionales a las señaladas siempre que no impliquen materia tributaria municipal.

Los convenios de cooperación celebrados en contravención a las normas que dispone la presente Ley son nulos.

Artículo 4.- Regulación y promoción

Los gobiernos locales regulan el expendio en la vía pública de bebidas tradicionales y sándwiches nutritivos elaborados con insumos nacionales, estableciendo para tal efecto dentro de su jurisdicción, los mecanismos de registro, control, salubridad, capacitación y fomento de capacidades que garanticen un servicio de calidad y en adecuadas condiciones de higiene y salubridad de acuerdo a las atribuciones y funciones que le otorga la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades."

Artículo 5.- Incorporación de los artículos 6, 7, 8 y 9 a la Ley Nº 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública como microempresas generadoras de autoempleo productivo

Incorpóranse los artículos 6, 7, 8 y 9 a la Ley Nº 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública como microempresas generadoras de autoemplo productivo, en los términos siguientes:

Artículo 6.- Capacitación

Las Municipalidades contratan a profesionales nutricionistas y/o ingenieros alimentarios para la capacitación a los expendedores o vendedores en la vía pública de bebidas tradicionales y sándwiches nutritivos elaborados con insumos nacionales que se encuentran asociados o agrupados formalmente.

Firmado digitalmente por: PORTALATINO AVALOS Kelly Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/04/2023 09:54:05-0500

Las Municipalidades aseguran que la capacitación contemple mínimamente los siguientes temas: a) Buenas prácticas en la manipulación de alimentos, b) Valor nutritivo de las preparaciones, c)Técnicas culinarias en la preparación de los alimentos, d) Propiedades de los alimentos medicinales, granos y semillas tradicionales, e) Mecanismos para la formalización de proyectos y, f) Manejo de residuos. Los temas pueden ser ampliados según las necesidades y el perfil nutricional de la población.

Artículo 7.- Horarios para el expendio

Las municipalidades establecen turnos y horarios para el expendio de bebidas tradicionales y sándwiches nutritivos elaborados con insumos nacionales que se ponen disponibles a la población. Los turnos establecidos no deben ser menores de 8 horas, pudiendo establecerse turnos de mañana, tarde y noche.

Artículo 8.- Vestimenta

La vestimenta de los expendedores o vendedores en la vía pública de bebidas tradicionales y sándwiches nutritivos elaborados con insumos nacionales se rigen bajo las normas sanitarias vigentes de manipulación de alimentos o las normas sanitarias para restaurantes y servicios afines. En ningún caso, podrá exigirse el uso de colores afines a algún partido político o a la municipalidad del lugar donde venden sus productos alimenticios.

Firmado digitalmente por: ARRIOLA TUEROS Jose Alberto FAU 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2023 08:14:04-0500

Artículo 9.- Color y distintivos gráficos del módulo de venta de las bebidas tradicionales y sándwiches nutritivos elaborados con insumos nacionales

Las municipalidades, en ningún caso, podrán exigir a los expendedores o vendedores en la vía pública de bebidas tradicionales y sándwiches nutritivos elaborados con insumos nacionales el uso de colores afines a algún partido político o a la municipalidad del lugar donde venden sus productos alimenticios.

Lima, marzo de 2023

Firmado digitalmente por: ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/04/2023 13:11:17-0500

Firmado digitalmente por: PORTERO LOPEZ Hilda Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/04/2023 11:31:21-0500

Firmado digitalmente por: ZETA CHUNGA Cruz Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/04/2023 12:40:58-0500

Firmado digitalmente por: ACUNA PERALTA Maria Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/04/2023 12:07:56-0500

Firmado digitalmente por: MEDINA MINAYA Esdras Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/04/2023 17:51:18-0500

Firmado digitalmente por: CICCIA VASQUEZ Miguel Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/04/2023 12:11:57-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **2** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4813/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS; y**
2. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Con fecha 25 de abril del año 2014 se aprobó la **Ley N° 30198 – Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la via pública como microempresas generadoras de autoempleo productivo**, publicándose en *El Peruano* el 17 de mayo de 2014.

Con fecha 28 de mayo de 2019 se aprueba la **Ley N° 30961 - Ley que que precisa diversos artículos de la Ley 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la via pública como microempresas generadoras de autoempleo productivo**, la misma que fue publicada el 17 de junio de 2019.

Con fecha 28 de febrero del presente año, el Congresista Nano Guerra García presentó el Proyecto de Ley N° 4314/2022 que modifica la Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo.

El Perú es uno de los países adherido a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. El objetivo 8 de la Agenda 2030 es "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo e integrador, empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos". En tal sentido, se han establecido planes y estrategias para alcanzar este objetivo, incluyendo medidas para mejorar la educación, fomentar la inversión y el emprendimiento, como también promover políticas laborales justas y sostenibles.

La pandemia del COVID-19 ha afectado significativamente la economía del Perú, y muchos negocios se han visto obligados a adaptarse para sobrevivir. Muchos negocios han tenido que reinventarse, ya sea mediante la evolución de sus productos o servicios o mediante la modificación de sus actividades comerciales. En el caso de los emolienteros, incorporar opciones de desayunos saludables les ha permitido superar esta crisis económica. Además, esta iniciativa también ofrece una opción económica para los ciudadanos que consumen sus productos, ya que estos suelen ser de bajo costo. Estos cambios han sido necesarios para mantenerse a flote en un entorno económico incierto y han permitido a muchas empresas continuar operando durante la pandemia, además de ofrecer opciones saludables y económicas para la población.

En el marco de un entorno empresarial cada vez más competitivo y cambiante, es necesario destacar la importancia de la evolución de este modelo de negocio tradicional, ya que resultaría insuficiente su oferta para mantenerse actualizados frente a las demandas y expectativas cambiantes de los consumidores. La evolución de este modelo de negocio, les permite adaptarse a estos cambios y encontrar nuevas formas de crear valor para sus clientes, diferenciarse de la competencia y mejorar su rentabilidad.

Es importante tener en cuenta que la evolución de un modelo de negocio no debe ser un cambio radical, sino un proceso gradual y planificado. Debe ser basado en

el análisis, en la investigación del mercado, debe tener en cuenta la viabilidad y el impacto en la empresa.

II. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú, artículos 7 y 68.
- Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo.
- Ley N° 30961, Ley que precisa diversos artículos de la ley 30198, ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo.
- Ley N° 30021, Ley de Promoción de la alimentación saludable para niñas, niños y adolescentes.
- Decreto Supremo de fecha 17 de junio que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable.
- Ley Nº 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible — Naciones Unidas[1].

III. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Los años más duros de la crisis sanitaria nos dejó con el 30% de los ciudadanos, (3,3 millones de personas) sin capacidad para abastecerse con lo mínimo. Actualmente, ese porcentaje se ubica en un 28,3%, todavía muy por encima de su nivel de 2019 (20,2%), según los datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Por otro lado, según el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), Programa Mundial de Alimentos (PMA) y Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), la inseguridad alimentaria en el país afecta al 51%, (16 millones aproximadmente) de la población peruana, de las cuales el 47.5% tiene inseguridad alimentaria moderada y 3.5% (6 millones 800 mil peruanos) de la población peruana padece de inseguridad alimentaria severa[2].

En un estudio[3] realizado en Lima Metropolitana en julio del 2022, en una muestra de 214 hogares, a través de encuesta virtual, se evidenció lo siguiente:

- La inseguridad alimentaria alcanzó a 8 de cada 10 familias.
- Los niveles de hambre en las familias se incrementaron en 1.7 veces en comparación al 2020.
- 9 de cada 10 familias estuvieron preocupados por no tener alimentos y comieron poca variedad de alimentos en el último mes.
- En al menos 3 de cada 10 familias, un integrante dejó de comer un día en el último mes y, en 1 de cada 2 familias, alguno sintió hambre, pero no comió por falta de dinero.

[1] El Perú es país miembro de la Organización de las Naciones Unidas y tiene compromisos para cumplir las metas de los ODS https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/
[2] MIDIS, MIDAGRI, PMA. Evaluación de la Seguridad alimentaria en los hogares ante emergencias (ESAEN), agosto a noviembre del 2021.
[3] Acción contra el hambre. Situacion seguridad alimentaria en tiempos de crisis. Perú, 2021.

- Las familias redujeron sus porciones de comida durante 4 días de la semana. Asimismo, en la mitad de los días de la semana tuvieron que reducir el número de comidas y el consumo de alimentos de los adultos para alimentar a los más pequeños.
- Se redujo el consumo de cereales, verduras y frutas, carnes, pollos, huevos, lácteos, aceites y grasas y se ha incrementado el consumo de menestras y pescados.
- El grupo de alimentos de mayor acceso económico en la población fueron las menestras, cereales, tubérculos y verduras; los de mediano acceso fueron los huevos, pollo, pescados y frutas; mientras que los menos accesibles fueron los productos cárnicos.
- Los ingresos económicos familiares se redujeron significativamente. El porcentaje de gasto en alimentos alcanzó el 66%.

El fuerte aumento de los precios de los alimentos tuvo efectos adversos en la población peruana. Según los datos del INEI, la subida de precios fue importante para alimentos clave como aceites (42%) leguminosas (29%), otras menestras (27%), trigo (26%), arroz (24%) fideos (25%), pan (14%) y carne de cerdo (13%). Estos aumentos fueron de tal magnitud que incluso en un contexto de alto crecimiento económico, impactaron fuertemente en el consumo alimentario de las personas.

El consumo per cápita de alimentos está fuertemente relacionado con la capacidad de compra de los hogares y, por ende, es importante observar el gasto de los hogares en alimentos. La estructura del gasto alimenticio refleja varios factores en juego: las preferencias, los precios relativos y las restricciones de ingresos de las familias.

En los últimos meses la inflación se ha mantenido al alza, llegando a sus niveles más altos en 10 años, afectando la economía de miles de familias y su alimentación.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Hasta el año 2021, una **canasta alimentaria** para una familia con cuatro miembros costaba S/ 804, pero ¿cuánto costaría ahora? Recientes cálculos de Apoyo Consultoría indican que actualmente el costo de una canasta básica de alimentos sería de unos S/ 890 para una familia con cuatro integrantes. Es decir, sostener la alimentación de una pequeña familia es casi S/ 90 más caro que el año pasado.

Asimismo, por persona el costo de una canasta básica de alimentos al mes sería de S/ 222.5, unos S/22 más de lo que se estimaba el año pasado. Cabe recordar que, según las últimas cifras del INEI, el año pasado una sola persona requería de S/ 201 al mes para comprar una canasta básica de alimentos. Este año cubrir el costo de una canasta básica de alimentos para solo cuatro personas significa gastar cerca del 87% de un sueldo mínimo, que desde mayo es de S/ 1,025. DE acuerdo a ello, podemos estimar que aquellas personas que ganan el sueldo mínimo y mantienen a una pequeña familia solo les quedaría el 13% de su sueldo para otros gastos del hogar como el pago de luz, agua, servicios de telecomunicaciones, educación, y transporte[4].

[4] Extraído de https://rpp.pe/economia/economia/inflacion-cuanto-le-cuesta-una-canasta-basica-de-alimentos-a-una-familia-noticia-1420626?ref=rpp

Además, hasta la mitad del año 2021, el salario promedio en Lima fue de S/ 1,667 mensuales, por lo que se calcula que en promedio los trabajadores en Lima con carga familiar deben gastar más del 50% de sus ingresos en alimentos. Los precios de algunos productos que pertenecen a la canasta básica familiar, como el pollo, el pan o el arroz, se han mantenido elevados.

El elevado costo del precio del GLP envasado es S/ 0.12 por kilo, el cual impacta en el precio de venta al público del balón de gas doméstico de 10 kilos en S/ 1.20 a nivel nacional.

Todos estos hechos expuestos nos explican de alguna manera el por qué muchas familias, personas, optan por comprar alimentos en la calle, principalmente los alimentos que les darán energía para continuar con sus actividades las primeras horas del dia, como es el desayuno. Una de las dimensiones de la seguridad alimentaria es el acceso físico y económico a los alimentos, empero, dada la situación económica de muchas familias, han optado por consumir el "desayuno" fuera del hogar precisamente por los costos accesibles y también por el ahorro del tiempo en la preparación de los mismos. Estos desayunos los obtienen en los puestos de venta de emolientes, consumiendo ***emoliente + pan con (una diversidad de alimentos de estación)***[5] **,** como podemos observar cada mañana en las diferentes esquinas de las diferentes ciudades del Perú.

Las prácticas alimentarias reflejan un nivel esencial de interacciones y de transformaciones dentro de la compleja red de relaciones recíprocas entre las sociedades humanas y sus ambientes naturales. Estas relaciones del ser humano con la naturaleza son indisociables de las que establecen los individuos entre sí, por lo tanto, a través de la producción y la distribución de alimentos se manifiestan múltiples aspectos de la organización socioeconómica de los peruanos que habitan principalmente en las zonas urbanas.

Este comportamiento en las sociedades principalmente urbanas de las grandes ciudades, nos indican un cambio en la cultura alimentaria de la población que ha traído como consecuencia una metamorfosis progresiva de estos modelos de negocio, enfocados en satisfacer la necesidad de los usuarios/clientes incorporando de esta manera los sándwiches y ofreciendo literalmente alimentos que se constituyen en desayunos para las grandes masas populares.

IV. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Alimentarse es una necesidad primaria. Para sobrevivir, el ser humano debe comer, pero no sólo para subsistir, sino también para mantener un buen estado de salud y alcanzar un desarrollo físico y mental óptimo. Pero los alimentos no tienen una función exclusivamente fisiológica o psíquica, sino también cultural y social.

Estas propuesta, está basada en el derecho a la alimentación, como derecho humano, adoptado por el Perú en acuerdos internacionales suscritos para alcanzar la seguridad alimentaria y nutricional, a fin de que las personas, familias y comunidades tengan acceso físico y económico, en todo momento, a una alimentación adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población.

[5] Estos alimentos pueden ser queso, huevo, aceituna, palta, tortilla, entre otros.

Así mismo, ha sido diseñada considerando los principios básicos de las Guías Alimentarias promoviendo hábitos de alimentación y estilos de vida saludables para una vida plena y libre de enfermedades, propone el alineamiento con la Ley N° 30021 "Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes".

Por otro lado, la presente propuesta toma en cuenta que las microempresas son unidades de producción de bienes y servicios que generan empleo y permiten crear innovación lo que, de una manera u otra, acelera los procesos económicos y sociales. Así también, las microempresas se originan generalmente a partir de la necesidad de personas que carecen de un empleo estable, sin embargo, ellas reconocen tener habilidades y aptitudes que pueden transformar en emprendimientos, capaces de generar actividades que les permitan tener ingresos, los que al mismo tiempo facilitan el desahogo económico de sus familias y al unísono generan otras posibilidades de trabajo a sectores desfavorecidos de la población.

La presencia de las microempresas en el sistema económico del país, es evidente a través de la diversidad de actividades "a las que pueden dedicarse desde puestos de venta callejeros, como son los puestos de venta de emolientes, panaderías, sastrerías hasta pequeños talleres para la reparación de vehículos" (Banco Interamericano de Desarrollo, 2005), demostrando la importancia que tienen para la vida económica del país. Las pequeñas empresas viabilizan la vida de la sociedad al punto de ser necesarias e imprescindibles para un buen desenvolvimiento de la misma, al mismo tiempo esto obliga a que sean eficientes y de larga duración, es por ello la preocupación y ocupación de la Comisión respecto de este trabajo.

Es preciso manifestar que, el 24 % de los negocios formales que no tiene local operan en la calle como ambulantes (INEI – febrero 2023). Los emolienteros desde la historia, han operado en la calle y dada la situación del incremento de precios de alimentos, pérdida de empleos, hay una demanda de parte de la población por acceder a desayunos económicos y nutritivos.

Lo que se busca es beneficiar a la población en general que accede a las preparaciones que ofrecen los centros de venta del emoliente y favorecer y promover las innovaciones alimentarias generadas por los vendedores de emoliente como una estrategia de ampliar el negocio y poder subsistir en este periodo de crisis e inseguridad alimentaria por la que atraviesa nuestro pais.

Para ello, se propone la modificación de la Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, como se señala a continuación:

DICE	PROPUESTA LEGISLATIVA
Artículo 1. Reconocimiento como microempresas generadoras de autoempleo productivo Se reconoce el expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas	**<u>Artículo 1</u>.- Reconocimiento como microempresas generadoras de autoempleo productivo** Se reconoce el expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas

DICE	PROPUESTA LEGISLATIVA
medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha como microempresas generadoras de autoempleo productivo cuya actividad económica de servicio de bebidas se ubica en la Sección I, División 56, Grupo 563, Clase 5630 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas Revisión 4.	medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha **y de sándwiches nutritivos elaborados con insumos nacionales** como microempresas generadoras de autoempleo productivo cuya actividad económica de servicio de bebidas se ubica en la Sección I, División 56, Grupo 563, Clase 5630 **y la sección C, División 10, Grupo 107, Clase 1079** de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económica Revisión 4.
Artículo 2. Reconocimiento como actividad económica de inclusión social e interés turístico y cultural Se reconoce de interés público-social, turístico y cultural el expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha como actividad económica de inclusión social e importante difusora del consumo de productos naturales tradicionales en el Perú.	**Artículo 2.- Reconocimiento como actividad económica de inclusión social e interés turístico y cultural** Se reconoce de interés público-social, turístico y cultural el expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha, **así como de sándwiches nutritivos elaborados con insumos nacionales**, como actividad económica de inclusión social e importante difusora del consumo de productos naturales tradicionales en el Perú.
Artículo 3. Fomento de los estándares sanitarios y ambientales y promoción de alimentación saludable de la venta ambulatoria de bebidas elaboradas con plantas medicinales tradicionales La actividad económica de bebidas naturales y tradicionales de emoliente, quinua, maca y kiwicha se alinea en los estándares de buenas prácticas en su proceso productivo con la obligación de cumplir con las normas de salubridad y buen manejo de residuos sólidos y promoción de la alimentación saludable. Los gobiernos locales pueden suscribir convenios de cooperación con las asociaciones de expendedores en la vía pública de	**Artículo 3.- Fomento de los estándares sanitarios y ambientales y promoción de alimentación saludable de la venta ambulatoria de bebidas elaboradas con plantas medicinales tradicionales y sándwiches nutritivos elaborados con insumos nacionales** La actividad económica de bebidas naturales y tradicionales de emoliente, quinua, maca y kiwicha **que pueden ir acompañados de sándwiches nutritivos elaborados con insumos nacionales**, se alínea en los estándares de buenas prácticas en su proceso productivo con la obligación de cumplir con las normas de salubridad y buen manejo de residuos sólidos y promoción de la alimentación saludable.

DICE	PROPUESTA LEGISLATIVA
bebidas tradicionales dentro de su jurisdicción, en el marco de acciones que contribuyan a un desarrollo integral, sostenible y ordenado de la comunidad en armonía con las normas del cuidado del medio ambiente y ornato de la ciudad.	Los gobiernos locales pueden suscribir convenios de cooperación con las asociaciones de expendedores en la vía pública de bebidas tradicionales y sándwiches nutritivos dentro de su jurisdicción, en el marco de acciones que contribuyan a un desarrollo integral, sostenible y ordenado de la comunidad en armonía con las normas del cuidado del medio ambiente y ornato de la ciudad. **La suscripción de dichos convenios son facultativos y opcionales. Su contenido no implica compromisos en materia tributaria, cobros ni gastos que impliquen recaudación municipal. Los convenios de cooperación deben estar referidos, principalmente, a la elaboración y ejecución de acciones, actividades y medidas conjuntas de reconocimiento, valorización, capacitación y formalización de la actividad de preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública y sándwiches nutritivos así como de acciones, actividades y medidas para el fomento de los estándares sanitarios y ambientales y promoción de alimentación saludable. Las partes pueden convenir otras medidas adicionales a las señaladas siempre que no impliquen materia tributaria municipal.** **Los convenios de cooperación celebrados en contravención a las normas que dispone la presente Ley son nulos.**
Artículo 4. Regulación y promoción Los gobiernos locales regulan el expendio en la vía pública de bebidas tradicionales, estableciendo para tal efecto dentro de su jurisdicción, los mecanismos de registro, control, salubridad, capacitación y fomento de capacidades que garanticen un	**Artículo 4.- Regulación y promoción** Los gobiernos locales regulan el expendio en la vía pública de bebidas tradicionales **y sándwiches nutritivos elaborados con insumos nacionales,** estableciendo para tal efecto dentro de su jurisdicción, los mecanismos de registro, control, salubridad,

DICE	PROPUESTA LEGISLATIVA
servicio de calidad y en adecuadas condiciones de higiene y salubridad de acuerdo a las atribuciones y funciones que le otorga la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.	capacitación y fomento de capacidades que garanticen un servicio de calidad y en adecuadas condiciones de higiene y salubridad de acuerdo a las atribuciones y funciones que le otorga la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
Artículo 5.- Incorporación de los artículos 6, 7, 8 y 9 a la Ley Nº 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública como microempresas generadoras de autoempleo productivo	
	Artículo 6.- Capacitación Las Municipalidades contratan a profesionales nutricionistas y/o ingenieros alimentarios para la capacitación a los expendedores o vendedores en la vía pública de bebidas tradicionales y sándwiches nutritivos elaborados con insumos nacionales que se encuentran asociados o agrupados formalmente. Las Municipalidades aseguran que la capacitación contemple mínimamente los siguientes temas: a) Buenas Prácticas en la Manipulación de Alimentos, b) Valor nutritivo de las preparaciones, c)Técnicas culinarias en la preparación de los alimentos, d) Propiedades de los alimentos medicinales, granos y semillas tradicionales, e) Mecanismos para la formalización de proyectos y, f) Manejo de residuos. Los temas pueden ser ampliados según las necesidades y el perfil nutricional de la población.
	Artículo 7.- Horarios para el expendio Las municipalidades establecen turnos y horarios para el expendio de bebidas tradicionales y sándwiches nutritivos elaborados con insumos nacionales que se ponen disponibles a la población. Los turnos establecidos no deben ser menores de 8 horas, pudiendo establecerse turnos de mañana, tarde y noche.

DICE	PROPUESTA LEGISLATIVA
	Artículo 8.- Vestimenta La vestimenta de los expendedores o vendedores en la vía pública de bebidas tradicionales y sándwiches nutritivos elaborados con insumos nacionales se rigen bajo las normas sanitarias vigentes de manipulación de alimentos o las normas sanitarias para restaurantes y servicios afines. En ningún caso, podrá exigirse el uso de colores afines a algún partido político o a la municipalidad del lugar donde venden sus productos alimenticios.
	Artículo 9.- Color y distintivos gráficos del módulo de venta de las bebidas tradicionales y sándwiches nutritivos elaborados con insumos nacionales Las municipalidades, en ningún caso, podrán exigir a los expendedores o vendedores en la vía pública de bebidas tradicionales y sándwiches nutritivos elaborados con insumos nacionales el uso de colores afines a algún partido político o a la municipalidad del lugar donde venden sus productos alimenticios.

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no vulnera ninguna norma, toda vez que pretende fortalecer un marco normativo alineado al artículo 59° de la Constitución Política del Perú, que establece que el Estado debe promover las pequeñas empresas en todas sus modalidades estimula la creación de riquezas, y garantiza la libertad de empresa, comercio e industria.

Asi mismo, la propuesta legislativa se alinea con la Ley N° 30021 "Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes".

VI. ANALISIS COSTO-BENEFICIO

Costo

La presente propuesta legislativa no genera costo alguno al Estado Peruano.

Se ahorran costos por parte de los microempresarios emolienteros que en cada gestión municipal tenían que renovar sus uniformes con los logos y colores que disponía la municipalidad[6].

Beneficios

Para los ciudadanos

Un ahorro en el costo de bolsillo, estimado en S/.5.5 para acceder a un tiempo de comida durante el día y cubrir sus necesidades energéticas y nutricionales, tal como se muestra en el siguiente cuadro

INSUMO	COSTO PROMEDIO (S/.) En otro lugar diferente al puesto de emoliente (*)	COSTO PROMEDIO(S/.) En puesto de Emoliente	AHORRO
Sándwiches	5.0	1.5	3.5
Emoliente	3.5	1.5	2.0
Total	**8.5**	**3.0**	**5.5**

(*) Los costos son promedios estimados por indagación en diferentes puntos de venta en Lima Metropolitana

Acceso a preparaciones alimentarias diversas con valor simbólico cultural y nutricional como el emoliente que va acompañado de un sándwiche y que le permite cubrir los requerimientos nutricionales de un desayuno nutritivo.

Para los microempresarios – emolienteros

Evita abusos y cuestionamientos por parte de las autoridades locales durante el proceso de fiscalización por la venta de sándwiches.

Respaldo normativo legal para ejercer sus modelos de negocio por la venta de emolientes acompañados de un producto complementario como es el sándwiche

Oportunidad de contar con un trabajo no menor de 8 horas que les permita generar ingresos económicos para el mantenimiento digno de la la familia y no ser parte de la pobreza monetaria.

Para las Municipalidades del Gobierno Local

Oportunidad de ser parte de municipios saludables, pudiendo liderar procesos estratégicos para fortalecer el poder local en salud. En su esencia pueden ser capaces de producir cambios de hábitos, actitudes y conductas, las cuales contribuyan a mejorar las condiciones de salud y la calidad de vida cotidiana de los peruanos.

VII. RELACION CON LAS POLITICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa planteada se encuentra en armonía con el Acuerdo Nacional específicamente en lo relacionado a las políticas de Estado siguientes:

[6] Datos recopilados en una entevista con el presidente de la Federación Nacional de Trabajadores Emolienteros del Perú (FENTEP) el dia 14 de febrero del presente año.

Fuente: Extraído y alineado desde https://www.ceplan.gob.pe/wp-content/uploads/2019/02/35-POL%C3%8DTICAS-DE-ESTADO-actualizado-Feb.2019.pdf – Elaboración propia